



**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**  
Facultad Ciencias Económicas  
Programa Contaduría Pública

---

**TRABAJO DE GRADO**

**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEY SARBANES OXLEY CON EL  
NUEVO ESTATUTO ANTICORRUPCION (LEY 1474 DE 2011) Y  
APLICABILIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION EN  
COLOMBIA**

**NANCY JOHANA ESPEJO GAVILAN  
ANDREY ORLANDO ESPEJO GAVILAN**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CONTADURIA PÚBLICA  
BOGOTA D.C.  
2012**



**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**  
Facultad Ciencias Económicas  
Programa Contaduría Pública

---

**TRABAJO DE GRADO**

**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEY SARBANES OXLEY CON EL  
NUEVO ESTATUTO ANTICORRUPCION (LEY 1474 DE 2011) Y  
APLICABILIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION EN  
COLOMBIA**

**NANCY JOHANA ESPEJO GAVILAN  
ANDREY ORLANDO ESPEJO GAVILAN**

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO PARA OPTAR AL TITULO DE  
CONTADOR PUBLICO**

**DIRECTOR:  
JEREMIAS TURMEQUE SILVA**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CONTADURIA PÚBLICA  
BOGOTA D.C.  
2012**



**NOTA DE ACEPTACION**

---

---

---

---

**JURADO**

---

**JURADO**

Bogotá Año 2.012 Mes (\_\_\_\_\_) Día (\_\_\_)



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
Facultad Ciencias Económicas  
Programa Contaduría Pública

---

## DEDICATORIA

A nuestro padres quienes con su esfuerzo y confianza, nos brindaron su apoyo para hacer realidad nuestros objetivos.

A nuestra hermana quien nos acompañó incondicionalmente.



## AGRADECIMIENTOS

Queremos expresar nuestro más profundo y sincero agradecimiento para el Dr. Jeremías Turmequé Silva quien nos colaboró y nos brindó su orientación siendo el director de este trabajo, al Dr. Robinson Dueñas y a la Dra. Libia Acosta quienes nos colaboraron siendo nuestros jurados, brindándonos una asesoría final.

A nuestros padres y hermana quienes siempre creyeron en nosotros y por quienes hoy en día somos unas personas educadas con valores éticos y morales dispuestos a servir a la sociedad.

Para nuestra familia, amigos y profesores quienes aportaron su apoyo, compañía y conocimiento en nuestra formación, no solo académica, si no personal, haciendo de este sueño una meta cumplida.



## RESUMEN

En este trabajo, se plasma la difícil situación en cuanto al tema de la corrupción en todos los países del mundo, lamentablemente este fenómeno se presenta constantemente, es así como se ha optado por implementar modelos de leyes extranjeras, ejemplos de estos son la ley Sarbanes Oxley, Sarlaft, Gafi entre otras que se han implementado en nuestro país con distintos nombres y a través de nuevas leyes, en este trabajo realizamos consultas respectivas al caso (leyes) para saber si el nuevo estatuto anticorrupción es una copia de la ley Sarbanes Oxley, y su respectivo aseguramiento de la información de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad (NIC), las revelaciones en cuanto si es una copia adaptada a las leyes colombianas se presentaran en el transcurso del mismo, podemos dar una respuesta tal vez un poco apresurada en cuanto al tema pero en las dos leyes se hablan exactamente sobre los delitos de corrupción presentados por los dirigentes de un país, los cuales deben ser castigados con severidad y no dejarlos pasar impunes como ocurren comúnmente en nuestro nación.



---

## Tabla de contenido

INTRODUCCION .....	9
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	11
DEFINICION DEL PROBLEMA .....	11
OBJETIVOS .....	12
OBJETIVO GENERAL.....	12
OBJETIVO ESPECIFICO .....	12
JUSTIFICACION .....	13
• UTILIDAD .....	13
• APORTES.....	13
METODOLOGIA.....	13
MARCO CONCEPTUAL .....	14
CREACION DEL ESTATUTO ANTICORRUPCION .....	16
La ley Sox busca:.....	18
QUE ES LA SOX? .....	19
COMPARACION DE LA ESTRUCTURA JURIDICAY LEGAL.....	21
<i>ESTATUTO ANTICORRUPCION MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN</i> .....	22
<i>LEY SARBANES OXLEY DETERMINACIONES ADMINISTRATIVAS</i> .....	22
<i>ESTATUTO ANTICORRUPCION MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN EN EL SECTOR SALUD</i> .....	24
<i>ESTATUTO ANTICORRUPCION MEDIDAS PENALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA</i> .....	25



---

<i>LEY SARBANES OXLEY TITULO VIII ACCOUNTABILITY CORPORATIVA Y FRAUDE PENAL SANCIONES PENALES .....</i>	<i>27</i>
<i>ESTATUTO ANTICORRUPCION MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....</i>	<i>29</i>
<i>DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....</i>	<i>29</i>
<i>MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL CONTROL FISCAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....</i>	<i>35</i>
<i>LEY 1314 DE 2009 Y LEY 1474 DE 2011 .....</i>	<i>41</i>
<i>Ley 1474 de 2011.....</i>	<i>46</i>
<i>CONCLUSIONES .....</i>	<i>57</i>
<i>RECOMENDACIONES.....</i>	<i>59</i>
<i>BIBLIOGRAFIA .....</i>	<i>60</i>





## INTRODUCCION

En nuestro país se presentan casos de corrupción a diario, generando esto la necesidad de implementar un nuevo sistema para castigar los delitos. Es por esto que el gobierno Nacional expide la ley 1474 de Julio 12 de 2011, la cual busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, esta nos genera dos interrogantes:

¿esta ley fue realmente creada de acuerdo a las necesidades de nuestro país ?

¿es una copia de la ley Sabarnes Oxley?.

A su vez nuestro país está en un proceso de convergencia de acuerdo a lo consagrado en la ley 1314 de 2009, ¿cómo se podría implementar esta ley en “El nuevo estatuto anticorrupción”?.

En los últimos meses se ha observado como los funcionarios públicos, las EPS entre otros entes encargados de manejar los recursos han cometido muchos fraudes, quedando estos en la impunidad, ya que realizan un proceso los sentencian a algunos años de cárcel, pero por ser de cuello blanco les dan la casa por cárcel pudiendo así disfrutar a sus anchas lo que han tomado del pueblo. Sin embargo con todo lo que se ha venido presentando el gobierno nacional creo un nuevo estatuto para que ningún acto delictivo quede en la impunidad, lo cual es beneficioso para nuestro país, ya que de esta manera se busca disminuir los actos de corrupción a todo nivel. Sin embargo este nuevo Estatuto no es lo único en lo que se ha venido trabajando, también estamos en un proceso de convergencia desde el año 2009, de acuerdo a la ley 1314 de 2009, el cual debe ir evolucionando para que nuestro país pueda surgir, pero esta evolución no solo se debe aplicar foma retroactiva, si no que se debe empezar a implementar en todas las normas y leyes que se expidan recientemente, ya que se debe mirar la consecuencia que traería dicha norma y que tan fácil o difícil es implementar una nueva.



La ley sarbanes oxley o también conocida como Acta de Reforma de la Contabilidad Pública de Empresas y de Protección al Inversionista también fue una medida que se tomó después de la quiebras de la compañías más grandes, esta medida se tomó para evitar los posibles fraudes imponiendo sanciones ejemplares para los contadores y los encargados de dar información fidedigna, al igual que en todos los países del mundo el peor enemigo del pueblo y del gobierno es la corrupción donde funcionarios del mismo gobierno se encargan de desangrar a un país , es así como en búsqueda de mejorar estos malos manejos se han creado leyes las cuales en algunos países no son tan severas como en otros.

Por su parte la ley 1314 de 2009, ley de convergencia tiene una relación con el fraude y la corrupción debido a que dicha ley en su Art 5 menciona el aseguramiento de la información, el cual es muy importante frente a este tema de fraude y corrupción, ya que si la información es presentada en la forma adecuada se evita la fuga de la misma y la oportunidad para que se cometan fraudes que afecten los recursos financieros de la empresa.





## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La corrupción ha sido un tema que por mucho tiempo se ha tomado los diferentes países del mundo, en búsqueda de su abolición se han creado las diferentes leyes, es así como al ser un campo tan extenso que abarca las diferentes ramas de los poderes de nuestro país, se ha optado por comparar el estatuto anticorrupción-con la ley sarbanes oxley ,a su vez analizar el efecto del aseguramiento de la información de acuerdo a la ley 1314 de 2009 actualmente se está implementando en nuestro país.

### **DEFINICION DEL PROBLEMA**

El trabajo identificara las similitudes de la ley 1474 de 2011 y la Ley Sarbanes oxley, para determinar cómo se lograra combatir la corrupción en nuestro país, y como se puede tener certeza de la razonabilidad de la información presentada por los diferentes entes.



## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Comparar la estructura jurídica y sancionatoria de Ley Sabarnes Oxley con el Nuevo Estatuto Anticorrupción, y la aplicabilidad de la ley 1314 de 2009 en dicho Estatuto.

### **OBJETIVO ESPECIFICO**

- Identificar las diferencias y similitudes presentadas entre la ley Sabarnes Oxley y el Nuevo estatuto Anticorrupción.
- Establecer si el nuevo Estatuto Anticorrupción fue desarrollado objetivamente o simplemente es una copia de la Ley Sabarnes Oxley.
- Definir la aplicabilidad de la ley 1314 de 2009 al Nuevo estatuto Anticorrupción y cuál sería el procedimiento.



## JUSTIFICACION

- **UTILIDAD**

Debido a la corrupción y la poca seguridad que se presenta en la inversión e información, va a ser útil en la medida en que se empiece a castigar los crímenes de corrupción y que dichos castigos sean ejemplares, de igual manera que la información contable se presente de forma verídica y confiable para que así mismo no se permitan los crímenes económicos.

- **APORTES**

La disminución de recursos económicos no han permitido el desarrollo del país en muchos sectores es así como: educación, vivienda, salud, calidad de vida, desarrollo urbano, entre otros, no evolucionan, de manera que al aplicar leyes severas que castiguen de forma ejemplar a los que hacen tanto daño a nuestro país, corruptos y ladrones de cuello blanco, podría haber un incremento de posibilidades y desarrollo sostenible.

## METODOLOGIA

Consulta y lectura de la ley sarbanes oxley y de la ley 1474 de 2011

Consulta de las NIC en cuanto al aseguramiento de la información.

Interpretación y comparación del aseguramiento de la información y las leyes

Desarrollo de la idea principal

Conclusión



---

## MARCO CONCEPTUAL

*“Las circunstancias actuales de la sociedad Colombiana y el proceso de globalización, hacen que surja un permanente interés por el conocimiento y el manejo de los negocios internacionales; pero a la vez hace que se presenten nuevos retos y dificultades, propios de un nuevo contexto globalizado.*

*Nuestra economía constitucionalmente desde 1991 está abocada a entrar en este proceso, sin embargo la velocidad a la cual el mundo se mueve hoy, obliga a la observancia de preceptos de otros países que por su nivel de importancia en el globo; nos llevan un largo trecho de legalidad y control social en aspectos tan importantes como los delitos de orden económico y antiterrorista.*

*Analizando la legislación y documentación emitida por otros países en esta materia, puede encontrarse documentos como Basilea I y II; las leyes norteamericanas US Patriot, Act victory y sarbanes oxley entre otras, que comparados con nuestra legislación reciente en esta materia, han ejercido una fuerte influencia en sus contenidos y objetivos; es así como el endurecimiento de las penas en delitos de corrupción, soborno y financiación del terrorismo, los cambios en la legislación del control financiero y capitales, incluso el proceso de convergencia puesto en marcha recientemente hacia la aplicación de regulación internacional en materia contable y aseguramiento de información, buscan cumplir con los parámetros, objetivos e incluso propósitos de estos gobiernos establecidos en dicha legislación”.*<sup>1</sup>

*De acuerdo a lo expuesto por el autor de la anterior reflexión, se puede conceptuar que con el paso del tiempo se ha pensado en la manera que la legislación Colombiana funcione adecuadamente, es tomando como modelo las leyes y normas de otros países, todo esto fundamentado en la globalización y el proceso de*

---

<sup>1</sup> Tomado de [http://www.alonsoayc.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=7:la-normativa-nacional-e-internacional-contr-a-el-delito-económico-y-el-terrorismo&catid=5:artículos&Itemid=9](http://www.alonsoayc.com/index.php?option=com_content&view=article&id=7:la-normativa-nacional-e-internacional-contr-a-el-delito-económico-y-el-terrorismo&catid=5:artículos&Itemid=9), escrito por Hernan Alonso Martes 29 de junio de 2010, 22:27.



*internacionalización de la contabilidad, es por tal razón que en nuestro país nos conformamos con creer que si implementamos las mismas normas de otros países solo que algo ajustadas a nuestra realidad lograremos controlar la corrupción que se vive en los diferentes situaciones del diario vivir, sin embargo nuestro gobierno sigue creando normas para combatir los crímenes y delitos económicos que se presentan, en la actualidad encontramos el Nuevo Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011, la cual tiene como objetivo la prevención y control de los procesos de las entidades públicas y ayudar a salvaguardar los recursos tanto de las organizaciones públicas como de las privadas; lo cual al ser comparado con la Ley sarbanes Oxley la cual “fue diseñada para mejorar requisitos legislativos anticuados de la intervención para proteger a los inversionistas mejorando, la exactitud y la confiabilidad de acceso a documentos corporativos, por ejemplo, establecer un tablero del descuido de la contabilidad de las compañías públicas, una responsabilidad corporativa, una independencia del interventor y un acceso financiero realzado.”<sup>2</sup>*

*Como se puede evidenciar la ley 1474 en cuanto a su objetivo se encuentra un poco relacionado para la Ley Sarbanes oxley debido a que ambas buscan que las transacciones e informes sean confiables y cumplan con las normas vigentes, para que de esta manera la toma de decisiones sea acertada y no traiga consecuencias en el futuro, así como salvaguardar los bienes públicos y privados.*

*Por otra parte se observa como las funciones de los contadores, auditores y revisores también se encuentran relacionados en las dos normas debido a que estas personas son las que procesan la información y son los responsables directos de la información suministrada, en ambas normas se imponen sanciones a los contadores, auditores y revisores que teniendo conocimiento de los fraudes o delitos económicos que se cometen en la organización no denuncien serán sancionados.*

---

<sup>2</sup> Tomado de El papel del administrador de registros en los procesos de catalogación de información para archivo, según Ley Sarbanes – Oxley. La necesidad de crear un manual de clasificación de registros /pag 71; Revista Códice Vol. 3 N° 2 / Julio - diciembre de 2007



*La protección a inversionistas ha sido uno de los factores que más afecta la economía por que estos se han tomado como un papel secundario y no se le ha dado la importancia que merecen muchas veces se busca establecer procesos que resultan siendo ineficientes y que demoran, es así como en la ley sarbanes Oxley se diseño para mejorar procesos los cuales no son claros o simplemente establecer cuadros de control en los cuales se presentan los procesos que están generando deficiencia en un proceso administrativo .*

*Es así como ahora en las entidades públicas como privadas se han propuesto la optimización de tiempos, esto ayuda a mejorar procesos a que las organizaciones sean eficientes y más competitivas.”*

## **CREACION DEL ESTATUTO ANTICORRUPCION**

*El Estatuto fue elaborado a partir de una mesa técnica de la cual hicieron parte la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, por parte de los órganos de control. En representación del Gobierno Nacional tuvo asiento el Ministerio del Interior y de Justicia, el Departamento Nacional de Planeación y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia y de Lucha contra la Corrupción y como representantes de la sociedad civil acompañó el trabajo, Transparencia por Colombia.*

*Con el objetivo de salvaguardar la gestión estatal, la ley introduce medidas que incentivan actuaciones honestas por parte de los servidores públicos y los particulares.*

*Se incluyen provisiones novedosas como la dependencia directa de los jefes de control interno de las entidades del sector central, de la Presidencia de la República. Además, se establece un régimen de inhabilidades no solo como medida sancionatoria para aquellos que atenten contra la administración pública, sino*





*también para garantizar transparencia dentro de los gobiernos. Así, para hacer efectivo que las personas elegidas en cargos uninominales sean independientes de los intereses de sus financiadores de campaña, se incluyen inhabilidades para los contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas.*

*En el sector de la salud, se aprobaron disposiciones dirigidas a evitar los abusos hacia el Sistema General de Seguridad Social. Se promueve su sostenibilidad a través de un mejor control y vigilancia por parte del Estado. Así mismo, como atentar contra el sistema de seguridad social integral es atentar contra la vida de todos los ciudadanos, se establecen causales de agravación punitiva para estas conductas.*

*De igual manera, el Estatuto Anticorrupción incluye medidas penales en la lucha contra la corrupción pública y privada para prevenir e incentivar la intolerancia hacia este fenómeno. Es así como se pondrá fin a los beneficios para los corruptos al acabarse con los subrogados penales para ellos, y aumentar los términos de prescripción para las investigaciones de los delitos de corrupción y en los procesos fiscales y disciplinarios. El tráfico de influencias de particulares será sancionado y el cohecho transnacional que produce distorsión en la competencia del comercio internacional será penalizado.*

*De igual manera, en la ley se fortalecen los procedimientos y los órganos de control junto con las instancias judiciales para facilitar el avance de las investigaciones y reducir los tiempos en que se desarrollan.*

*La ley establece medidas pedagógicas y de formación que hacen que la política anticorrupción sea permanente y promueve la construcción de una cultura de la legalidad. De esta manera, se fortalece la participación de la ciudadanía a través del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.*

*Otra novedad en la ley es la de crear herramientas de lucha contra la corrupción desde diferentes frentes del Estado y de la sociedad, para lo que se vincula a los*



*particulares a través de la Comisión para la Moralización y de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción.*

*En síntesis, el Estatuto Anticorrupción es una normativa integral. Incluye medidas novedosas producto del conocimiento sobre el fenómeno de la corrupción en Colombia, que sigue recomendaciones internacionales y que debe generar un nuevo clima para los negocios entre los particulares y la gestión pública.*

*Las herramientas jurídicas que se entregan a los órganos de control del Estado son disuasorias, dada su capacidad de impacto frente a los corruptos. Eliminar la corrupción, que es el propósito final de esta Ley, significa mayores recursos para atender las necesidades de los colombianos y tener una sociedad más próspera, pues se emplean de manera eficiente, se aumenta la cobertura y democratiza el acceso a los servicios del Estado.<sup>3</sup>*

## **ORIGENES DE LA LEY SARBANES OXLEY (SOX)**

Fue emitida en el 2002 en los Estados Unidos, para dar respuesta a los repetitivos escándalos financieros ocurridos en años anteriores. El nombre de la ley se deriva de los apellidos de los dos principales patrocinadores, el diputado Michael G Oxley y el senador Paul S. Sarbanes.

### **La ley Sox busca:**

La confianza en los inversionistas se había convertido en un punto no muy favorable debido a que la información que se estaba presentando no era confiable generando un efecto negativo en el mercado de capitales, asustados por lo que esto podía desencadenar se busco el endurecimiento de los controles de impuestos a las empresas , la finalidad del sox es :

---

<sup>3</sup> <http://www.anticorrupcion.gov.co/index.asp>. Propuesta de una política de Estado para el control de la corrupción, documento en formato PDF, s.f., página 7, 8



- Establecer nuevos estándares para comités corporativos y comités de audiencia
- Establecer nuevos estándares de contabilidad y penas criminales para los gerentes de las corporaciones.
- Establecer estándares independientes para auditores externos.
- Establece una compañía pública contadores (PCAOB) bajo la seguridad y el intercambio de comisiones veedoras securities and exchange commission (SEC) para registrar las firmas públicas contadoras.
- El CEO y el CFO deberá certificar ante los organismos supervisores los estados financieros y manifestar que se está presentando razonablemente la posición financiera la compañía, estarán sujetos a sanciones penales de existir algún error material e intencional en los estados financieros.

## **QUE ES LA SOX?**

La ley sarbanes oxley fue aprobada por el presidente de los EEUU George W Bush el 24 de julio de 2002, busca proteger a los inversionistas, a partir de la estructura de un marco de requerimientos enfocados en aumentar el nivel de confiabilidad de la información financiera suministrada por los entes económicos.

Esta ley fue una respuesta del gobierno Estado Unidense a los escándalos financieros ocurridos durante los años 2001 y principios del 2002, muchas empresas que gozaban de confianza pública y sus títulos se encontraban bien posesionados en el sistema financiero norteamericano, uno de estos casos tal vez el más publicitado fue el de la empresa Enron el séptimo grupo de mayor poder empresarial de los EEUU, escondió durante varios periodos fiscales deudas superiores a US\$600 millones.

Los objetivos Principales de la ley son:

- Monitorear la contabilidad



- Sancionar a los ejecutivos que cometan fraudes corporativos e incrementar el presupuesto para los auditores e investigadores de los SEC
- La ley Sarbanes Oxley se centra en todo lo relacionado con la creación de procedimientos, documentándolos, controlándolos y comunicándolos como también que las empresas mejoren su contabilidad utilizando procedimientos financieros documentados.
- También reglamenta a las firmas de auditoría y se debe crear un comité de auditoría el cual puede ser formado por consejeros o personas independientes, estos últimos no podrán devengar ingresos directos de la empresa, salvo los honorarios por ser parte del comité.



---

## COMPARACION DE LA ESTRUCTURA JURIDICA Y LEGAL

### ***Estatuto Anticorrupción:***

*El Estatuto introduce disposiciones que se ajustan a las nuevas prácticas en materia de corrupción y pretende subsanar e integrar aquellos aspectos en los cuales se requiere una acción contundente del Estado y de la Sociedad para acabar con este fenómeno; se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.<sup>4</sup>*

*La ley sarbanes oxley tiene como objetivo generar un marco de transparencia para las actividades y reportes financieros de las empresas que cotizan en Bolsa, y darle mayor certidumbre y confianza a inversionistas y al propio Estado, mediante el mejoramiento de la exactitud y la confiabilidad de las revelaciones corporativas hechas en conformidad con las leyes de valores, y para otros propósitos.<sup>5</sup>*

Las leyes tienen semejanza debido a que ambas buscan una información confiable y oportuna para la toma de decisiones, tanto para el Estado, como para los diferentes empresas e inversionistas, en el Estatuto Anticorrupción se busca prevenir y sancionar los actos de corrupción, la forma de prevenir dichos actos es mediante el aseguramiento de la información siguiendo lo estipulado en el Art. 7 de la ley 1314

---

<sup>4</sup> <http://www.anticorruccion.gov.co/index.asp>. Propuesta de una política de Estado para el control de la corrupción, documento en formato PDF, s.f., página 9

<sup>5</sup> Auditoria Latinoamericana, "Ley Sarbanes Oxley" Accesado el 12 de mayo de 2007 en URL: [http://212.9.83.4/auditoria/home.nsf/SOX\\_pral?OpenForm](http://212.9.83.4/auditoria/home.nsf/SOX_pral?OpenForm)



de 2009, el cual menciona las normas de aseguramiento de información, pero a su vez nos indica que no solo se debe cumplir con los principios contables, sino que también se deben tener presentes los principios éticos y morales inherentes al ser humano. A continuación realizaremos una comparación entre las leyes para establecer las similitudes y diferencias que se presentan entre estas.

### ***Estatuto Anticorrupción - Medidas Administrativas Para Luchar Contra La Corrupción***

*La administración pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción; por ello se consagran una serie de mecanismos administrativos para reducir determinados fenómenos que afectan la gestión estatal, se crea la Comisión Nacional para la Moralización, presidida por el Presidente de la República, y la Comisión Nacional Ciudadana de Lucha contra la Corrupción, para que esta lucha cuente con presencia civil.*<sup>6</sup>

### ***Ley Sarbanes Oxley - Determinaciones Administrativas***

*Se establece la Public Company Accounting Oversight Board, para supervisar la auditoria de las compañías públicas que estén sujetas a las leyes de valores, así como de asuntos relacionados, en orden a proteger los intereses de los inversionistas y además el interés público en la preparación de reportes que sean informativos, exactos e independientes para las compañías cuyas acciones se venden a, y son tenidas por y para, inversionistas públicos.*<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> <http://www.anticorrupcion.gov.co/index.asp>. Propuesta de una política de Estado para el control de la corrupción, documento en formato PDF, s.f., página 9

<sup>7</sup> Auditoria Latinoamericana, “Ley Sarbanes Oxley” Accesado el 12 de mayo de 2007 en URL: [http://212.9.83.4/auditoria/home.nsf/SOX\\_pral?OpenForm](http://212.9.83.4/auditoria/home.nsf/SOX_pral?OpenForm)



El estatuto Anticorrupción crea medidas para castigar los actos delictivos cometidos tanto por personas naturales, jurídicas o servidores públicos que atenten contra los bienes del Estado creando inhabilidades no solo para las empresas o personas, si no que a su vez en su Art. 7 señala la cancelación de la matrícula de contadores o revisores fiscales cuando estos conozcan de actos de corrupción y se abstengan de denunciar, en este caso ya no procede el llamado ‘secreto profesional’ de los profesionales en el área de la contabilidad; mientras que en la Ley Sarbanes Oxley se crea un organismo destinado únicamente a supervisar las firmas de contadores y auditores que expiden informes verificando que sean confiables y reflejen la información real de las compañías, este organismo será el encargado de realizar inspecciones de las firmas de los contadores y auditores registradas, así mismo de investigar y establecer las sanciones cuando un contador o auditor suministre información falsa, de esta manera la Ley Sarbanes Oxley tiene una mayor confiabilidad de la información suministrada, porque existe un órgano destinado únicamente a supervisar a los contadores y auditores, caso contrario a nuestro Estatuto Anticorrupción, en el cual dependemos de la buena fe de cada persona que tiene, tuvo o tendrá negocios con el Estado y de cada uno de sus colaboradores, de lo contrario se debe esperar a realizar un proceso de inspección para determinar si los contratantes con el Estado estaban en capacidad de realizarlo.

El aseguramiento de la información contable tiene un papel importante en las medidas administrativas de la lucha contra la corrupción, permitiendo que la información sea confiable y oportuna para la toma de decisiones siendo este uno de los factores más relevantes de dicho aseguramiento, a su vez se aplicara teniendo en cuenta los principios de cada ser humano quienes no solo deberán esperar a que las entidades encargadas de supervisar los contratos del Estado determinen si están aptos para desarrollar celebrar los contratos o ejercer cargos dentro de las áreas administrativas.



---

## ***Estatuto Anticorrupción - Medidas Anticorrupción en el Sector Salud***

*El Gobierno Nacional ha logrado identificar prácticas nocivas contra el sistema de seguridad social como por ejemplo, en algunos medicamentos el valor del recobro al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) excede notablemente el precio de venta del laboratorio, en otros, el número de medicamentos recobrados es superior al número de unidades oficialmente reportadas como vendidas por los laboratorios.*

*Además se evidenció por parte de los organismos de control, que en algunos casos los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del sector salud se han destinado a fines diferentes a los mismos.*

*Estas circunstancias atentan contra la sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y ponen en peligro el goce efectivo del derecho a la salud de los colombianos.*

*Es necesario señalar, además, que la capacidad actual y los mecanismos preventivos, sancionatorios o de naturaleza jurisdiccional de los que dispone el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control (SIVC) del sector salud, no son suficientes para responder de manera adecuada ante los graves hechos que afectan el sistema.<sup>8</sup>*

En el Estatuto Anticorrupción encontramos nuevas formas de asegurar la prestación del servicio de la Salud, buscando establecer sanciones a las personas que atenten contra los recursos destinados a este sector, no solo castigando a los funcionarios que cometan el delito si no que los directores, administradores y representantes legales tendrán que tener un control más adecuado y oportuno para evitar casos de corrupción, dentro de estas entidades. En este sector los contadores y Revisores Fiscales de las diferentes EPS, IPS y demás organismos prestadores del servicio, tiene

---

<sup>8</sup> <http://www.anticorrupcion.gov.co/index.asp>. Propuesta de una política de Estado para el control de la corrupción, documento en formato PDF, s.f., página 10





mucha responsabilidad, debido a que deben tener claro el concepto y las normas relacionadas con el aseguramiento de la información para que de esta manera se pueda evidenciar si se están cometiendo o no delitos de corrupción en estas entidades, teniendo claro lo que establece el Estatuto respecto al secreto Profesional y en qué casos no se deber guardar. De esta manera se tendrá una mayor confianza en los informes presentados por los profesionales en Contaduría Pública, partiendo de los principios éticos y de buena fe, sin necesidad de tener un supervisor como en el caso de la Ley Sarbanes Oxley la cual fue creada para asegurar que la información presentada por los auditores y contadores sea confiable.

### ***Estatuto Anticorrupción - Medidas Penales en la Lucha Contra la Corrupción Pública y Privada***

*La corrupción constituye en la mayoría de sus eventos un fenómeno criminal, el cual puede estar descrito no solamente como un delito contra la administración pública, sino también como un crimen que afecta el patrimonio del Estado, en aquellas situaciones en las cuales afecte a una empresa por un acto de desviación de recursos o soborno. En este sentido, el Estatuto plantea una política de cero tolerancia a la corrupción a través de diversas medidas que permiten al Estado no solamente ejercer represión del fenómeno, sino también hacer un llamado preventivo general para que las personas que piensan incurrir en un acto de corrupción desistan de tal finalidad:*

*1. Se acaban los subrogados penales: no habrá mecanismos alternativos de la pena privativa de la libertad, no habrá suspensión condicional de la misma y tampoco libertad condicional, menos prisión domiciliaria; ningún beneficio o subrogado cuando se cometan delitos contra la Administración Pública, estafa y abuso de confianza que recaigan sobre*



*los bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, lavado de activos y soborno transnacional.*

*2. Se amplían los términos de prescripción para las investigaciones de los delitos de corrupción, así como en los procesos fiscales y disciplinarios.*

*3. Se tipifica el delito de estafa en el sector de la salud, el delito de corrupción privada, la administración desleal; se reenfoca el uso de información privilegiada, especulación, agiotaje en medicamentos, omisión de control en el sector de la salud, así como una nueva modalidad de peculado por aplicación oficial diferente culposo y también en el sector de la salud.*

*4. En igual forma, se sanciona el tráfico de influencia de particulares. Se sancionan también los acuerdos entre quienes participan en un mismo proceso de contratación para alterarlo. Así mismo, se le da un enfoque al enriquecimiento ilícito, al fraude de subvenciones, que será un nuevo tipo penal, y al soborno transnacional.*

*5. Se extiende la responsabilidad penal a las personas jurídicas. Se fortalecen las encubiertas. Se extiende el principio de oportunidad al cohecho para romperlo.*

*6. El cohecho es considerado como un fenómeno ampliamente difundido en las transacciones comerciales internacionales, incluyendo el comercio y la inversión, su práctica hace surgir serias complicaciones que minan el buen gobierno y el desarrollo económico, así como distorsionan las condiciones competitivas internacionales.*

*En este marco de problemática internacional, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) ha formulado una serie de recomendaciones para todos los países dentro de su responsabilidad de combatir el cohecho internacional, las medidas propuestas están orientadas a incorporar en la legislación mecanismos eficaces para*



*disuadir, prevenir y combatir el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en relación con las transacciones comerciales internacionales, especialmente para la penalización de esta práctica. El Estatuto recoge estas recomendaciones en los artículos 30 y 34 de la ley, los cuales tipifican el soborno transnacional sobre servidor público extranjero y le establece una pena privativa de la libertad de nueve (9) a quince (15) años, lo que lo hace que no sea excarcelable, además se prevé que quien incurra en este delito no será objeto de beneficios como la detención domiciliaria.<sup>9</sup>*

### ***Ley Sarbanes Oxley - Título VII Accountability Corporativa y Fraude Penal Sanciones Penales***

*El que a sabiendas altere, destruya, mutile, oculte, cubra, falsifique, o haga asientos falsos en cualquier registro, documento u objeto tangible con la intención de impedir, obstruir, o influir en la investigación o en la administración inadecuada de cualquier asunto dentro de la jurisdicción de cualquier departamento o agencia de Estados Unidos o en cualquier caso archivado, o en relación con o contemplación de cualesquiera de tales materias o casos, será multado según este título, encarcelado por no más de 20 años o ambos.*

*La violación de cualquiera de las leyes federales de valores cualquiera de las leyes estatales de valores; o fraude legal común, engaño, o manipulación en vinculación con la compra o venta de cualquier otro valor; y resulte de cualquier juicio, orden, consentimiento para, o decreto*

---

<sup>9</sup> <http://www.anticorrupcion.gov.co/index.asp>. Propuesta de una política de Estado para el control de la corrupción, documento en formato PDF, s.f., página 12, 13



*suscrito en cualquier procedimiento judicial o administrativo federal o estatal.<sup>10</sup>*

En la actualidad se han escuchado muchos casos de corrupción en los cuales se han visto involucrados muchos de nuestros gobernantes, lo cual ha permitido que se pierda la confianza en quienes nos representan, es por esto que el Estatuto Anticorrupción creo medidas para castigar los delitos cometidos tanto por los funcionarios públicos como por las empresas privadas, la corrupción se presenta por que existe oferta y demanda de la misma, las empresas del sector privado acostumbran a sobornar a los funcionarios públicos con el fin de obtener un contrato y obtener ganancias, en la mayoría de los casos no solo se presenta el soborno a los funcionarios públicos, sino que también se presenta una información falsa, con balances inflados, para dar una mayor credibilidad. A su vez la ley Sarbanes Oxley también castiga los delitos relacionados con la manipulación de información realizando operaciones falsas para ocultar evidencias en las investigaciones.

Existe una semejanza entre las leyes debido a que la alteración de documentos que trata la Ley Sarbanes oxley se presenta para obstruir investigaciones relacionadas con auditorías realizadas, lo cual es castigado mediante sanciones penales; en el Estatuto Anticorrupción se crean medidas penales que buscan prevenir delitos que afecten el patrimonio del Estado.

La aplicabilidad del Art 5 de la ley 1314 de 2009 en estas medidas penales es muy importante debido a que en lo referente a sobornos, oferta y demanda de corrupción, en la mayoría de ocasiones se ven involucrados los profesionales en el área de la contaduría y muchas veces creen que solo están faltando a los principios éticos de la profesión olvidando que no solo estos son importantes, porque a su vez encontramos que en lo referente al aseguramiento de la información se busca que el trabajo sea realizado de una manera eficiente y oportuna para la toma de decisiones, para que de

---

<sup>10</sup> Auditoria Latinoamericana, “Ley Sarbanes Oxley” Accesado el 12 de mayo de 2007 en URL: [http://212.9.83.4/auditoria/home.nsf/SOX\\_pral?OpenForm](http://212.9.83.4/auditoria/home.nsf/SOX_pral?OpenForm)



esta manera los inversionistas extranjeros se motiven a invertir en nuestro país, y después se pueda interpretar la información de forma sencilla cuando se hayan implementado las normas internacionales de contabilidad.

### ***Estatuto Anticorrupción - Medidas Disciplinarias para la Lucha Contra la Corrupción***

*De acuerdo con lo analizado en la práctica diaria por la Procuraduría General de la Nación se tiene que existe una serie de obstáculos para llevar a cabo su labor en forma oportuna. Entre tales obstáculos se observa que el inicio de las actuaciones disciplinarias no es coetáneo con la comisión de los hechos, dada la dilación existente en el nivel territorial y/o municipal para dar traslado de su conocimiento a los órganos de control, o porque no hay un seguimiento preventivo de la labor de las autoridades públicas sino posterior y reactivo, que dificulta cumplir a cabalidad los términos de investigación y juzgamiento, aunado a que tales términos son muy cortos dadas las dificultades anotadas.<sup>11</sup>*

### ***Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública***

*La contratación pública es el sector en el cual se vienen presentando los casos más graves de corrupción pública; por ello se proponen medidas orientadas a garantizar la transparencia y la sanción a la corrupción o fraude en esta actividad estatal:*

*1. El Estatuto es especialmente cuidadoso en castigar a aquellos contratistas que reiteradamente le incumplen al Estado. Por eso se ha*

---

<sup>11</sup> <http://www.anticorruccion.gov.co/index.asp>. Propuesta de una política de Estado para el control de la corrupción, documento en formato PDF, s.f., página 13



*dispuesto que quedará inhabilitado por un término de 3 años el contratista que haya sido objeto de imposición de 5 o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos en una misma vigencia fiscal; o que haya sido objeto de 2 declaratorias de incumplimiento en un mismo año; o que haya recibido al menos 2 multas y un incumplimiento en el mismo año con una o varias entidades estatales.*

*2. Los interventores responderán de manera solidaria, civil, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución de los contratos en los cuales son interventores por el daño causado por su omisión.*

*En igual forma, se extiende la responsabilidad a consultores y asesores.*

*3. Los anticipos que el Estado otorga solo podrán ser manejados por fiduciarias irrevocables o patrimonios autónomos irrevocables que garantizarán el uso de esos mismos recursos exclusivamente en la ejecución del contrato.*

*4. Otra innovación interesante que trae el Estatuto en materia contractual, es la regulación de las contrataciones de mínima cuantía. Se dispone de un procedimiento que es bastante ágil y garantiza la pluralidad de oferentes, con innovaciones tan importantes como que la entidad pública pueda realizar adquisiciones en grandes almacenes, lo que garantiza que el precio al que compre la entidad sea el precio de mercado más conveniente.*

*5. Se exige que todas las obras públicas tengan diseños en una fase clara antes de que se puedan abrir las licitaciones o suscribir los contratos. Contratar sin estudios se traduce en sobrecostos y toda clase de problemas que se vuelven fuente de millonarias controversias entre el Estado y el contratista.*



6. *Una norma muy importante para garantizar la transparencia es la que tiene que ver con las adendas que en la práctica contractual se han dado para que se generen toda clase de suspicacias y se empañen no pocos procesos contractuales. En ese sentido, el Estatuto dispone que queden prohibidas durante los 3 días anteriores al cierre previsto de un proceso de selección y que solo podrán efectuarse en días y horarios hábiles. En últimas, lo que se busca es que cuando se aproxima el cierre del proceso no se les cambien las reglas de juego a los participantes para favorecer a algunos y perjudicar a otros.*

7. *Cabe también señalar que el Estatuto dispone que las normas de la Ley 80 de 1993, le serán aplicables a todas las entidades públicas, salvo cuando la entidad ejecutora desarrolle sus actividades en competencia con el sector privado. De esta forma, los principios rectores de la contratación pública se extenderán a campos que hoy no cubren.*<sup>12</sup>

Colombia se encuentra inscrito en la organización transparencia internacional y de esta manera se creó una nueva organización denominada transparencia por Colombia, que busca establecer las principales fallas y fraudes de las diferentes entidades del sector público evaluando las gobernaciones alcaldías asambleas entre otras, y las del sector privado sobre las cuales no tiene mucha influencia debido a que muchas de las organizaciones no entregan la información correcta completa y de acuerdo a los requerimientos; es por tal razón que creemos importante observar el análisis histórico realizado por dichas organizaciones a nuestro país el cual presenta los siguientes aspectos:

---

<sup>12</sup> <http://www.anticorrupcion.gov.co/index.asp>. Propuesta de una política de Estado para el control de la corrupción, documento en formato PDF, s.f., página 14



---

*En el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional, Colombia partió de un puntaje de 2,2/10 en 1998. En 2006 el país obtuvo una puntuación de 3.9/10, en 2007 alcanzó 3.8/10 entre 183 países, en 2008 obtuvo la misma calificación 3.8/10, esta vez entre 180 países, ubicando a Colombia en el puesto 70, en el 2009 obtuvo una calificación de 3.7/10, entre 178 países obtuvo el puesto 75, en el 2010 la calificación fue 3.5/10 y obtuvo el puesto 78 entre 178 países, y en año 2011 la calificación fue de 3.4/10 y obtuvo el puesto 80 entre 183 países.<sup>13</sup>*

Es evidente que nuestro país año tras año en lugar de obtener mejores resultados en las encuestas de corrupción realizadas por las diferentes entidades a nivel internacional, lo que se evidencia es que cada vez desciende más, según los informes presentados el año pasado descendió aún más debido a los escándalos presentados por el carrusel de la contratación, la defraudación de la DIAN, los escándalos relacionados con la Salud, sin embargo respecto a todos estos escándalos presentados durante el año 2011, no se deben presentar nuevamente y las expectativas son que nuestro país sea calificado con una puntuación que supere los 5 puntos, pues con esta finalidad se creó el Estatuto Anticorrupción, con el fin de ejercer control en las diferentes entidades estatales.

Estos índices nos afectan a todos, pues un inversionista los tiene muy en cuenta y al observar estos resultados, dudará mucho en realizar inversiones en nuestro país,

*Según LAPOP – 2007, la percepción de corrupción en el país es de 74.2% frente a 73.9% en 2006, 68.2% en 2005 y 73,5% en 2004. Sin embargo, la corrupción es un problema prioritario solo para el 2.9% de*

---

<sup>13</sup> <http://www.transparenciacolombia.org.co>





*los entrevistados, cifra muy distante de la calificación dada a la violencia (31.49%) y al desempleo (20.7%).*

*La corrupción es el segundo factor que más dificulta la realización de negocios para las empresas colombianas, en la opinión de los empresarios (World Economic Forum 2007).*

*El 91% de los empresarios considera que hay empresarios que ofrecen sobornos en sus negocios. El 11% de los empresarios afirma tener programas integrales y continuos e invierte recursos contra el soborno. (Transparencia por Colombia y U.Externado de Colombia, Primera Encuesta Sobre Prácticas Contra el Soborno en Empresas Colombianas 2007).*

*Según la Encuesta Probidad 2006, un 16,92% considera que el empresario interesado es quien ofrece soborno. Del 28,4% de los empresarios que fue víctima de algún tipo de solicitud de dinero, favores o regalos a cambio de algún servicio por parte de un funcionario del Estado, tan solo un 8,52% denunció efectivamente el caso.<sup>14</sup>*

En cuanto a estas cifras la idea es que ya no exista soborno, debido a que uno de los delitos que castiga la ley 1474 es el soborno, y como bien es mencionado en varias oportunidades la corrupción se presenta porque existen oferentes y demandantes. Sin embargo entre las medidas administrativas de la lucha contra la corrupción se previenen todos los posibles casos para que se presente el soborno.

*Según el Barómetro Global de la Corrupción 2007, los colombianos se muestran muy pesimistas con respecto a la disminución de la corrupción en los próximos tres años, un 52% afirma que las prácticas corruptas van*

---

<sup>14</sup> <http://www.transparenciacolombia.org.co>



*en aumento. Frente a la actuación del gobierno en la lucha contra la corrupción, los colombianos se encuentran muy polarizados. Un 49% piensa que las medidas tomadas han sido eficaces mientras que un 41% percibe lo contrario.*

*Los partidos políticos reciben una calificación de 4,0/5 y el congreso con 3,9/5, donde 1 es nada corrupto y 5 muy corrupto. Los sectores mejor calificados por los colombianos encuestados son el ejército, las ONG y los organismos religiosos compartiendo una calificación de 2,8/5; y los medios de comunicación con 2,9/5. (Barómetro Global de la Corrupción 2007).*

*De acuerdo con el Barómetro 2007 de Transparencia Internacional, los colombianos calificaron con 3.0 el nivel de percepción de corrupción de la rama judicial, donde 1 es nada corrupto y 5 muy corrupto. En una escala de 0 a 100, el sistema de justicia nacional fue catalogado por los colombianos con un nivel de confianza de 52.7, por debajo del promedio de confianza del total de instituciones (54.0), según el estudio LAPOP 2007.*

*Los resultados del Índice de Transparencia de las Entidades Públicas señalan que los niveles de transparencia en la gestión administrativa de las entidades nacionales aumentaron 13 puntos entre las mediciones del 2003 y el 2005, con un promedio de 75.7/100 puntos. Las entidades departamentales obtuvieron un promedio de 52.3/100 en el 2006, lo que representó un punto de aumento en relación a la calificación del 2003. El nivel municipal señaló una calificación promedio de 57.9/100 en el 2006. En el ámbito nacional, la calificación promedio más alta la obtiene el sector comercio con 90/100 y el promedio más bajo lo tiene la rama legislativa con 55.7/100. Los gobiernos departamentales obtienen 59.6/100, mientras que las Contralorías obtienen 57.5/100. Los*



---

*municipios con mejores promedios se ubican en la categoría 1 con 68.8/100 puntos y los de menor promedio en la categoría 6 con 54.8/100.<sup>15</sup>*

Como se evidencia en el estudio anterior nuestro país tiene unos altos índices de corrupción, entre los que se encuentran con mayor porcentaje es el sector público en el cual la rama legislativa es la que representa un nivel alto de corrupción, así mismo lo que representa fundamentalmente son los sobornos que entregan los empresarios para que se adjudiquen contratos, entregando una tajada de dicho contrato a los políticos, es por tal razón que el gobierno vio la necesidad de crear nuevas normas que castiguen los delitos económicos, lo cual es similar a lo ocurrido con la ley sarbanes oxley que fue creada en busca del mismo fin.

### ***Medidas para la Eficiencia y Eficacia del Control Fiscal en la Lucha Contra la Corrupción***

*El Estatuto contempla medidas para mejorar la eficiencia y la eficacia en el Control Fiscal en la lucha contra la corrupción. Esta reforma pretende aumentar los índices de eficacia y con ello lograr la legitimidad del control fiscal frente a la ciudadanía. En los estudios que ha realizado la Auditoría General de la República, se ha evidenciado que los resultados del control fiscal en el orden nacional no son los esperados.*

*Se crea el procedimiento verbal para los procesos de responsabilidad fiscal con el objeto de dar celeridad a los procesos cuya cuantía sea inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se determine que están dados todos los elementos para proferir*

---

<sup>15</sup> <http://www.transparenciacolombia.org.co/LACORRUPCION/EnColombia/tabid/101/language/es-ES/Default.aspx>



*imputación y si existe flagrancia en la generación del daño, de esta forma se reducen los términos. Así mismo, se consagra el proceso verbal de única instancia y se facilitan los medios de notificación en todos los procesos.*

*Con fundamento en el principio de coordinación, se establece un mecanismo para que las Contralorías de todo el país y la Auditoría General de la República efectúen auditorías coordinadas concurrentes y planes nacionales de auditoría para dar cobertura nacional al control fiscal<sup>16</sup>.*

Nuestro país cada día está en constante evolución para combatir la corrupción es por esto que busca suscribir convenios con las entidades internacionales que expiden reglamentación y estadísticas respecto a la evolución de todos los países frente a la lucha de la corrupción y la búsqueda de la transparencia internacional, es por esta razón que en los últimos años realizo suscripción con el Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) la cual es una organización que se encuentran comprometidos con la promoción de la democracia y la economía de mercado, con la misión de apoyar el crecimiento económico sostenible, aumentar el empleo, mantener la estabilidad financiera, mejorar los niveles de vida, asistir a otros países para alcanzar el desarrollo económico y contribuir al crecimiento del comercio mundial.

*El Convenio con la OCDE estipula obligaciones para los países en cuatro aspectos:*

---

<sup>16</sup> <http://www.anticorrupcion.gov.co/index.asp>. Propuesta de una política de Estado para el control de la corrupción, documento en formato PDF, s.f., página 15



*Penal: El Convenio establece la obligación de definir como delito y castigar el cohecho realizado para la obtención de algún contrato internacional. Este instrumento también sanciona la complicidad.*

*Contable: Establece recomendaciones a las empresas para prevenir el encubrimiento de algunos gastos en los registros contables. Se sancionan las omisiones alteraciones, fraude y falsificaciones de registros, cuentas, estados financieros y libros con el propósito de ocultar el cohecho.*

*Blanqueo de dinero: El detectar un pago de soborno ilegal relacionado con transacciones internacionales es suficiente para provocar la aplicación de la legislación contra el blanqueo de capitales para que esos pagos puedan ser confiscados.*

*Asistencia legal mutua: Si se utilizan canales financieros internacionales para ocultar o realizar el cohecho internacional, el Convenio obliga a los países signatarios a proveer apoyo legal oportuno, además de establecer provisiones relativas a la extradición.<sup>17</sup>*

En el Estatuto Anticorrupción se cumplen con las obligaciones que exige el convenio de la OCDE, entre uno de los cumplimientos se encuentra lo dispuesto en el Art 7 en cuanto al secreto profesional, debido que como lo exige este convenio se debe sancionar quien teniendo conocimiento de hecho delictivos que atenten contra el patrimonio no lo denuncien.

De acuerdo a lo anterior en los últimos años se han descubierto malos manejo que nos dejan nuestros “padres de la patria” y nos permiten ver cada día más como nuestro país se pierde en la corrupción en un acertijo de nunca acabar , al leer las encuestas sobre la corrupción en Colombia podemos notar que los grandes magnates de este país ponen tinterillos en las diferentes ramas del estado para poder así ordenar

---

<sup>17</sup> <http://www.comercio.gob.es/es-es/inversiones-exteriores/acuerdos-internacionales/convenio-ocde-lucha-contra-conrрупcion/paginas/convenio-ocde-lucha-contra-conrрупcion.aspx>



y manejar a su conveniencia este país, lamentablemente el sector público es uno de los sectores más negligentes y corruptos que nunca realizan su trabajo a conciencia, según la segunda encuesta nacional sobre prácticas contra el soborno en empresas colombianas, hace énfasis “el soborno produce efectos perversos sobre la actividad privada y sobre el funcionamiento de la sociedad: es una de las practicas que más distorsiona los mercados al frustrar la competencia y los precios justos; afectan a los usuarios finales de productos y servicios; constituyen una amenaza generalizada para lograr los buenos resultados de manera sostenible de las empresas; afecta la capacidad de las compañías para generar valor para todas las partes interesadas y de desarrollar sus políticas de responsabilidad social corporativa; aumenta los costos y provoca incertidumbre; ponen en riesgo el prestigio y la reputación de las empresas; debilita el ánimo y el compromiso de los empleados; y socava el funcionamiento de las instituciones públicas.”

La corrupción es un aspecto que se presenta a diario, es así como en los diferentes países a nivel mundial están creando o adoptando leyes o normas que regulen sus actividades, de esta manera se observa como la corrupción ha abarcado diferentes campos desde el sector público hasta la empresa privada, es así como los diferentes estamentos encargados están aplicando con rigurosidad las leyes o acuerdos entre países, Colombia ha creado la ley 1474 de 2011 que modifica la contratación pública en Colombia y a su vez permite hacer un comparativo sobre la ley sarbanes oxley de Estados Unidos, también estas leyes permiten tratar diferentes aspectos y diferentes leyes que contrarrestan estos aspectos como lo son los diferentes tipos de crímenes económicos es así como sarlaft y el gafi nos dan una noción de lo que es el lavado de activos y su forma como se aplica y los diferentes modos que operan los criminales al momento de incorporar dineros ilícitos a sistema financiero para así poder legalizarlos (lavado de activos), a continuación veremos una crítica hacia la corrupción que es una de las enfermedades que más afecta a nuestro país paso



seguido a esto hablaremos sobre el Sarlaft y el Gafi y su forma como beneficia la economía al no permitir el ingreso de dineros ilícitos en el sistema financiero.

La corrupción administrativa es un factor que comúnmente nos está afectando donde al pasar del tiempo nuestros altos jefes están beneficiándose generando así un hueco en el momento que los pagos de los aportes de los ciudadanos se desvían con fin de obtener beneficios personales, teniendo en cuenta que con el proceso de globalización lo que se busca es frenar los delitos como la corrupción los fraudes y todos estos delitos que se encuentran denominados como delitos de cuello blanco cada día más es ser competitivos y no seguir siendo uno de los países más corruptos.

Como ejemplo de nuestra astucia para las cosas malas Colombia es el segundo país más corrupto antes de China y después de Brasil es así como muchos inversionistas han optado por dejar de realizar inversiones en nuestro país debido a que no se sienten seguros no solo por el hecho de la corrupción si no porque también hay muchos fraudes informáticos que no aseguran la información de la empresa ni de los inversionistas, lamentablemente a pesar de los grandes esfuerzos de las autoridades por hacerle frente a la situación que se está presentando sus esfuerzos no han sido suficientes, permitiendo así que el crimen en estas organizaciones continúe impune sin el castigo suficiente para estos robos de información, es así como las empresas colombianas han optado por invertir en recursos tecnológicos, para poder evitar el robo de información y de muchos aspectos informáticos de las empresas la inversión no solo está basada en recursos tecnológicos si no también en capacitación del personal para saber cómo actuar en las situaciones de riesgo y cómo actuar y prevenir las amenazas en línea.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Colombia es subcampeón mundial en fraude por Luis Andrés Iregui V. octubre 19 de 2010 @ 3:28 pm



Lamentablemente nuestras normas se han creado con ciertas debilidades de las cuales nuestros padres de la patria al saberlo se aprovechan de los vacíos que genera estas falencias, es así como se creó una ley basada en el modelo americano o una modificación la cual permite realizar procedimientos no ajenos a la realidad como lo son la interceptación de llamadas, extinción de dominios, son procesos tal vez un poco rudimentarios que como nunca se habían tenido en cuenta o que nunca se habían aplicado con rigurosidad no se han tomado en serio, es así como ahora se están destapando muchos desfalcos que se pensaban que nunca se habían creado, manteniendo así en las mentes de los ciudadanos un gobierno justo.

Los criminales abarcan muchos campos de la economía es así como ellos se han infiltrado ingresando al mercado dinero proveniente de actividades ilícitas es así como en las diferentes normas que se aplican a los sistemas monetarios un ejemplo claro son los sarlaft que permite crear dos momentos uno que es la prevención para que los dineros provenientes de lavado de activos no ingresen al mercado, y el segundo consiste en aumentar los controles para que no fallen y si estos fallan poder detectar los fraudes a tiempo y permitir así proteger nuestra economía del lavado de activos, este modelo establece como es la tipología de los delitos del lavado de activos en el sector asegurador con sus señales de alerta y así reconocer las operaciones inusuales o sospechosas cuando existen indicios que se efectúan con recursos provenientes de actividades ilícitas.

Es así como el sarlaft trabaja en conjunto con el grupo de acción financiera internacional (gafi) el cual es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo de la políticas contra el lavado de activos, este tratado fue inicialmente creado por el G7 en 1989 y en abril de 1990 emitió 40 recomendaciones que provee un diseño necesario para la lucha contra el lavado de activos.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup>[http://www.uif.gov.ar/internacional\\_gafi.html](http://www.uif.gov.ar/internacional_gafi.html)

[http://www.aseguradorasolidaria.com.co/userfiles/file/Cartilla\\_SARLAFT.pdf](http://www.aseguradorasolidaria.com.co/userfiles/file/Cartilla_SARLAFT.pdf)







## ***LEY 1314 DE 2009 Y LEY 1474 DE 2011***

### **Ley 1314 de 2009**

Nuestro país, se encuentra en un proceso de actualización y reestructuración de la información contable, debido a la convergencia hacia los estándares internacionales de contabilidad, por esta razón en el año 2009, el gobierno nacional expidió la ley 1314

*Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*

Los principales puntos aspectos de los que habla la ley son:

- 1) Facilita el acercamiento de las normas colombianas al sistema internacional, resuelve la diversidad y desarticulación de regulaciones, así como los conflictos con la contabilidad tributaria.*
- 2) Establece normas de contabilidad e información financiera que conforman un sistema único y homogéneo de alta calidad, lo cual facilita el control de la información contable relacionada con la inversión extranjera. La transparencia en los reportes financieros reduce los costos de transacción para las empresas, facilitan el desarrollo del mercado de capitales y posibilitan la interpretación uniforme y comparable con compañías de otras latitudes.*
- 3) La nueva Ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás*



*personas encargadas de la preparación, promulgación y aseguramiento de estados financieros e información financiera.*

*4) En desarrollo de esta ley, y teniendo en cuenta criterios tales como el volumen de los activos, el monto de los ingresos, el número de los empleados, la forma de organización jurídica y las circunstancias socio-económicas, el Gobierno autorizará de manera general los obligados a llevar contabilidad simplificada, la emisión de estados financieros y sus revelaciones, así como el aseguramiento de la información financiera de nivel moderado.*

*A través de programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial, el Gobierno establecerá normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas, sean personas jurídicas o naturales.<sup>20</sup>*

El objetivo principal de la ley es la convergencia de las normas Colombianas con estándares internacionales, mejorar las prácticas contables y permitir que los negocios evolucionen rápidamente, pero como lograrlo es un tema que aún es indeterminado, a pesar de que existen avances con la expedición de esta norma en la cual se han establecido responsables, plazos y procesos; estos no son suficientes para cumplir a cabalidad los objetivos de la ley, debido a que en la re-estructuración de organismos ya se han gastado plazos de la ley, quedando pendiente muchos procesos para cumplir a cabalidad la convergencia, si no se realizan todos los procesos para la convergencia la última opción será realizar una conciliación entre la información preparada según las normas nacionales con la información preparada según los estándares internacionales.

---

<sup>20</sup><http://cjpgderecho.blogspot.com/2009/07/nueva-ley-de-contabilidad-ley-1314-de.html>



Adicional a esto la ley estableció una diferencia de roles en los cuales se determinaron roles de regulación, normalización, vigilancia y supervisión, de manera que la información presentada sea de mayor confiabilidad, y oportuna para la toma de decisiones.

A sí mismo la ley de convergencia busca evitar la incoherencia de la reglamentación entre las superintendencias y otros organismos del Estado, de manera que toda la información contable tenga una misma estructura para todas las entidades y no solo se ajuste a las necesidades de cada órgano de vigilancia, es así como de esta manera se separa las normas contables de las normas tributarias, permitiendo que la información no solo sea útil para un organismo si no que por el contrario sea útil y de fácil comprensión para todos los organismos del estado, y los inversionistas tanto nacionales como extranjeros, permitiendo de esta manera que nuestro país empiece a intervenir en mercados internacionales y logremos hacer parte del mundo globalizado al que nos estamos enfrentando.

Adicional a esto la Ley incluyó la transparencia entre las cualidades de la información financiera, para ser tenida en cuenta en la preparación y presentación de los estados financieros, asegurando que a nivel mundial tengan confiabilidad para la toma de decisiones económicas.

Como podemos observar la Ley no solo busca reglamentar las normas contables, si no que el proceso de convergencia está dirigido a todos los campos de aplicación, como bien lo expresa la ley al presentar una información contable que cumpla los estándares internacionales, permite una mayor comprensión y credibilidad en el extranjero, permitiendo la evolución de Colombia hacia un mundo globalizado y un crecimiento no solo de las organizaciones y empresas, si no a su vez un crecimiento para todas las personas que conformamos el Estado debido a que se van a presentar mayores oportunidades de empleo reduciendo los índices de desempleo y de pobreza. Por su parte la Ley también proporciona una seguridad a los profesionales del área contable ya que como lo expresa en su Art 5



*“las normas de aseguramiento de información. Se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.*

**Parágrafo primero.** *El Gobierno Nacional podrá expedir normas de auditoría integral aplicables a los casos en que hubiere que practicar sobre las operaciones de un mismo ente diferentes auditorías.*

**Parágrafo segundo.** *Los servicios de aseguramiento de la información financiera de que trata este artículo; sean contratados con personas jurídicas o naturales, deberán ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos.* <sup>21</sup>

En este artículo la ley ha ratificado la importancia de la profesión contable en la vida nacional y ha asegurado la presencia y participación en el proceso contable y financiero, pero con esto no quiere decir que como tenemos asegurada nuestra vigencia dejemos de lado el verdadero ser de nuestra profesión, el cual parte del hecho de dar fe pública, atendiendo a principios éticos y morales inherentes a nuestra profesión los cuales han sido establecidos en la ley 43 de 1990 en su Art. 37.

Con la creación de esta ley Colombia dio el primer paso hacia un mundo globalizado en busca de nuevas oportunidades y con la seguridad que entre todos los organismos,

---

<sup>21</sup> Ley 1314 de 2009, Art. 5, *es.scribd.com/doc/27714909/resumen-ley-1314-del-2009*



entes y personas involucradas en este proceso de convergencia, se lograra cumplir todos los objetivos propuestos en la Ley.

Entre unos de los planteamientos de la Ley 1314 de 2009 está la creación y promulgación de nuevas normas entre las cuales encontramos la ley 1474 de 2011, también conocida como el Nuevo Estatuto anticorrupción, el cual entraremos a analizar, para establecer si esta norma fue realmente creada para facilitar la convergencia en Colombia, o solamente en busca de reducir la corrupción.

### ***Ley 1474 de 2011***

En los últimos años nuestro país se ha visto afectado por diversos escándalos relacionados con corrupción, en los diferentes organismos tanto privados como públicos, por tal razón el gobierno nacional expidió la ley 1474 *la cual tiene como objetivo la prevención y control de los procesos de las entidades públicas y ayudar a salvaguardar los recursos tanto de las organizaciones públicas como de las privadas.* Con la expedición de esta Ley el Gobierno, no solo busca combatir la corrupción, sino que a su vez, va a generar una mayor credibilidad, permitiendo que los inversionistas y empresas extranjeras, realicen contratos tanto con el gobierno, como con empresas del sector privado, generando un crecimiento económico, y asegurando que la ley de convergencia se pueda llevar a cabo, aplicando los estándares de contabilidad, de manera que la información no solo sea oportuna si no que sea realmente confiable.

Entre los principales aspectos que trata esta ley son:

- 1) Inhabilidad para contratar con el Estado, cuando la persona natural o jurídica haya sido declarada responsable por la comisión de delitos contra la administración pública.*
- 2) Inhabilidad para contratar con el Estado cuando se trate de personas que financiaron campañas políticas.*



- 3) *Prohibición a los ex servidores públicos de prestar servicios, asesorías o apoyo, o de ser contratados en asuntos relacionados con las funciones que tenían a su cargo.*
- 4) *Inhabilidad de ex empleados públicos para contratar directa o indirectamente con el Estado, por un término de dos años contados desde el retiro, cuando el objeto del contrato tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.*
- 5) *Prohibición a los contratistas de celebrar contratos de interventoría con las entidades con las cuales contrataron.*
- 6) *Competencia para incoar la acción de repetición del Ministerio de Justicia y del Derecho.*
- 7) *Responsabilidad de los revisores fiscales.*
- 8) *Eliminación del secreto profesional respecto de actos de corrupción. Así lo dispone el nuevo Estatuto al afirmar (artículo 7): “En relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional”.<sup>22</sup>*

Estos 8 aspectos hacen parte del capítulo de las medidas administrativas de la lucha contra la corrupción, las cuales son muy importantes debido a que se debe generar una conciencia no solo de los directivos de las diferentes organizaciones si no de cada uno de sus funcionarios, para que se vea el compromiso que tienen no solo con el organismo para el que trabajan si no con toda la ciudadanía en general, ayudando a la supervisión y control de delitos económicos, los cuales se presentan a diario, así mismo entre estas medidas de encuentra lo referente al secreto profesional de los revisores fiscales, y la responsabilidad de estos en los casos de corrupción debido a que estos tienen un compromiso con el estado según lo menciona la norma al disponer que en los casos de corrupción no procederá el secreto profesional.

---

<sup>22</sup>[http://www.legis.com.co/conocimiento/L/Ley\\_1474\\_estatutoanticorrupcion/ley\\_1474\\_anticorrupcion.esp?Miga=1&cod seccion=25](http://www.legis.com.co/conocimiento/L/Ley_1474_estatutoanticorrupcion/ley_1474_anticorrupcion.esp?Miga=1&cod seccion=25)



---

9) *Los artículos 11 y siguientes de la Ley establecen que las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud estarán obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.*

10) *Ninguna entidad prestadora de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades, incluidas las cooperativas, podrá hacer donaciones a campañas políticas o actividades que no tenga relación con el servido.*

11) *Se crea el “Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, que permita la identificación oportuna, el registro y seguimiento de conductas que pongan en riesgo los recursos del sector, el cual – recordémoslo– está protegido constitucionalmente en cuanto hay derechos fundamentales de por medio.<sup>23</sup>*

Entre los recientes escándalos presentados está el relacionado con la corrupción en el sistema general de la Seguridad social, debido a que parte de los recursos de las EPS eran destinados a financiar campañas políticas e inclusive a patrocinar equipos deportivos, mientras que los usuarios no encontraban una oportuna atención y cada vez se demoraban más en la prestación de servicios, atentando contra uno de los derechos fundamentales del ser humano, pero los hechos de corrupción presentados en estas organizaciones se presentaban en los diferentes niveles, todo esto debido q la falta de aseguramiento de información la cual no solo depende de los contadores, si no que hace parte de todas las personas ya que entre este aseguramiento de la información se encuentran los principios éticos de cada ser humano, sin importar su profesión, cargo u oficio que se desempeña en las diferentes entidades.

---

<sup>23</sup>[http://www.legis.com.co/conocimiento/L/Ley\\_1474\\_estatutoanticorrupcion/ley\\_1474\\_anticorrupcion.esp?Miga=1&cod seccion=25](http://www.legis.com.co/conocimiento/L/Ley_1474_estatutoanticorrupcion/ley_1474_anticorrupcion.esp?Miga=1&cod seccion=25)





12) *Exclusión de beneficios y subrogados penales en casos de condenas por corrupción.* 13) *Ampliación del término de prescripción de la acción penal.*

14) *Nuevas circunstancias de agravación de la pena.*

15) *Creación del delito de corrupción privada.*

16) *Se establece una nueva figura delictiva denominada “Administración desleal”, respecto de sociedades privadas.*

17) *Se penalizan con mayor rigor conductas como el uso indebido de información privilegiada, la especulación con medicinas y dispositivos médicos, el agiotaje con medicamentos y dispositivos médicos, la evasión fiscal, el peculado por aplicación oficial diferente y el peculado culposo frente a los recursos de la seguridad social.*

18) *Se estipula el delito denominado “fraude de subvenciones”, que nos trae a la memoria el escándalo de Agro Ingreso Seguro.*

19) *Se penalizan los acuerdos restrictivos de competencia, que en realidad corresponden muchas veces a verdaderas modalidades del concierto para delinquir.*

20) *Sobre el “tráfico de influencias de particular” se prevé: “El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

21) *Se agravan las penas para el enriquecimiento ilícito, el soborno transnacional, el soborno y el soborno en actuación penal, respecto de las que hoy consagra el Código Penal (Ley 599 de 2000).*

22) *Las personas jurídicas quedan sujetas a un riguroso control en cuanto estimulen o puedan resultar beneficiadas por actos de corrupción.*



23) Además de lo anterior, las entidades estatales perjudicadas podrán pedir la vinculación como tercero civilmente responsable de las personas jurídicas que hayan participado en un delito contra la administración pública o contra el patrimonio público.

24) La Superintendencia de Sociedades podrá imponer multas cuando con el consentimiento del representante legal o de alguno de los administradores de una persona jurídica o con la tolerancia de los mismos, ella haya participado en la comisión del ilícito.

25) En los procesos de competencia de los jueces penales del circuito especializados, por delitos respecto de los cuales proceda la detención preventiva, se duplican los términos cuando sean tres o más los imputados o los delitos objeto de investigación.

26) En estos mismos procesos será posible practicar como prueba anticipada el testimonio de quien haya recibido amenazas contra su vida o la de su familia por razón de los hechos que conoce.

27) Se restringe la posibilidad de la detención domiciliaria cuando se trata de ciertos delitos.

28) Se otorgan nuevas atribuciones en materia disciplinaria al Procurador General de la Nación y se amplían los términos para la actividad de control disciplinario.

29) Los asesores y consultores externos de las entidades públicas responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades.

30) En materia de anticipos se consagra la regla siguiente: en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio



---

*autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que ellos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, salvo que este sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.*

*31) Se extiende el sistema de procesos verbales, hoy aplicado en la Procuraduría, a la Contraloría General.*

*32) La acción disciplinaria caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia de la falta, no se ha proferido auto de apertura de investigación disciplinaria.*

*33) La acción disciplinaria prescribirá en cinco años contados a partir del auto de apertura de la acción disciplinaria. Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un mismo proceso la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.*

*34) Se crea la Comisión Nacional para la Moralización, bajo la dirección del presidente de la República.*

*35) En cada departamento, además, se instalará una Comisión Regional de Moralización encargada de poner en marcha los lineamientos de la Comisión Nacional y de coordinar las respectivas acciones de los órganos de prevención, investigación y sanción de la corrupción.<sup>24</sup>*

Como se observa el Estatuto anticorrupción trata de recoger los problemas que más agobian a nuestro país, y que nos han mantenido durante muchos años lejos del crecimiento económico, si todos nos comprometemos en lo relacionado a denunciar actos de corrupción que conozcamos lograremos que nuestro país surja cada vez más.

---

<sup>24</sup>[http://www.legis.com.co/conocimiento/L/Ley\\_1474\\_estatutoanticorruccion/ley\\_1474\\_anticorruccion.esp?Miga=1&cod\\_seccion=25](http://www.legis.com.co/conocimiento/L/Ley_1474_estatutoanticorruccion/ley_1474_anticorruccion.esp?Miga=1&cod_seccion=25)



Como una de las medidas que podemos tomar los ciudadanos para verificar que la ley se esté cumpliendo a cabalidad es revisar las diferentes páginas de los organismos, y corroborar que se hayan diseñado los informes de control interno de cada entidad que trata el Art. 9 de la presente ley.

La presente ley realizó modificaciones al Estatuto General de Contratación Pública (L. 80/93 y L. 1150/07); el Código Único Disciplinario (L. 734/02); el Código Penal (L. 599/00); el Código de Procedimiento Penal (L. 906/04); el Estatuto de Control Interno de las Entidades Públicas (L. 87/93); la Ley de Acción de Repetición (L. 678/01); el Régimen de la Administración Pública (L. 489/98); la Ley 43 de 1990, reglamentaria de la profesión de contador público, y la reciente reforma a la salud (L. 1438/11).

La ley 1314 de 2009 y la ley 1474 de 2011, tienen mucha relación, debido a que como se expresaba en la ley 1314 de 2009 el gobierno debía expedir normas que ayudaran al proceso de convergencia, otro de los factores principales es lo relacionado al aseguramiento de la información, y que mejor manera de expresar y crear el aseguramiento de la información que creando una norma que castigue todos los delitos económicos, que atenten contra los recursos del estado, como el de las empresas privadas.

Como mencionábamos anteriormente la ley 1314 de 2009 incorporaba una cualidad de la información contable la cual era la transparencia, de manera que la información fuera oportuna y confiable para la toma de decisiones, con la expedición de la ley 1474 se puede observar que el Gobierno en cabeza del Presidente de la república busca dar cumplimiento a lo estipulado en las leyes anteriores, debido a que al promulgar la ley anticorrupción está generando mayor transparencia no solo en la información contable, si no en todas y cada una de las operaciones bien sean internas o externas que se desarrollan día a día en nuestro país.



Sin embargo es importante tener claridad que con la expedición de estas leyes no se deroga ninguna, sino que por el contrario se realizaron modificaciones a las ya existentes, un claro ejemplo es la modificación realizada a la ley 43 de 1990, en cuanto a las responsabilidades del revisor fiscal.

La norma de convergencia no solo busca que se presenten informes para que en todos los países se entiendan, esta norma a su vez busca el aseguramiento de la información la cual tiene relación directa con la ley 1474 de 2011 la cual busca combatir los crímenes económicos.

En la actualidad existen muchas instituciones encargadas de medir los índices de corrupción en los diferentes países, pero de que sirven estos índices si no se hace nada para disminuir las cifras, se crean normas que muy fácilmente son violadas, y como esto lo realizan nuestros gobernantes todo queda impune.

Para empezar podemos concluir que la corrupción es un factor que constantemente se está presentando en los diferentes sectores económicos del país, al hacer un análisis de los muchos factores que influyen para que esto se lleve a cabo se evidencia que muchas veces se es corrupto para conseguir favores que beneficien, en ese orden de ideas logramos identificar plenamente alguna vez se ha sido corrupto tanto por aceptar regalos o por darlos o para recibir alguna clase de favor o beneficio o simplemente agilizar un trámite en muchas entidades esto además se evidencia en las diferentes ramas del poder aunque elegimos gobernantes y esperamos que cumpla con su deber muchas veces solo utilizan a la población para subir al poder, regalándoles unas camisetas o simplemente un almuerzo y con eso se compra un voto pero no vamos a profundizar en este tema solo vamos a hacer un bosquejo general de lo que es la corrupción en Colombia y como se presenta actualmente donde se están descubriendo muchos malos manejo o como se dice en el argot popular muchas ollas podridas que nos dejan nuestros “padres de la patria” y nos permiten ver cada día más como nuestro país se pierde en la corrupción en un acertijo de nunca acabar.



Al analizar las encuestas sobre la corrupción en Colombia podemos notar que los grandes magnates de este país ponen tinterillos en las diferentes ramas del estado para poder así ordenar y manejar a su conveniencia este país, lamentablemente el sector público es uno de los sectores más negligentes y corruptos que nunca realizan su trabajo a conciencia, según la segunda encuesta nacional sobre prácticas contra el soborno en empresas colombianas, hace énfasis “el soborno produce efectos perversos sobre la actividad privada y sobre el funcionamiento de la sociedad : es una de las practicas que más distorsiona los mercados al frustrar la competencia y los precios justos ; afectan a los usuarios finales de productos y servicios ; constituyen una amenaza generalizada para lograr los buenos resultados de manera sostenible de las empresas ; afecta la capacidad de las compañías para generar valor para todas las partes interesadas y de desarrollar sus políticas de responsabilidad social corporativa; aumenta los costos y provoca incertidumbre; ponen en riesgo el prestigio y la reputación de las empresas; debilita el ánimo y el compromiso de los empleados ; y socava el funcionamiento de las instituciones públicas ”.

Lamentablemente la corrupción es una plaga que nos afecta a todos, no solo por el hecho de dar o recibir “tajada” si no también nos afecta ya que no hay competencias justas en las empresas y esto no permite la creación de nuevas empresas, solo las empresas grandes o las que dan dinero que en resumidas cuentas lo terminamos pagando nosotros como contribuyentes y dejando así que cada día más nuestra economía decaiga cada vez más.

Un claro caso de la corrupción que se presenta en la actualidad es el tan nombrado grupo Nule el cual recibió muchas concesiones de vías nacionales y también en el distrito en donde se vieron involucrados muchos funcionarios de los organismos de control y que hasta el momento no se han aplicado las sanciones o medidas pertinentes , tal vez por esto es que la corrupción ha tomado tanto poder en nuestro



país , si hubiesen castigos más fuertes para aquellos funcionarios que son corruptos tal vez no habría tanta corrupción.

Con la expedición de la ley 1474 de 2009 y su Art 7 se comienza a desarrollar una vieja obligación de los revisores fiscales la cual estaba olvidada la cual está contenida en el Art. 214 del código de Comercio “El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

*El proceso de convergencia a estándares internacionales de aseguramiento de la información que ordena la Ley 1314, se llevará a cabo tomando como referente a los estándares de auditoría y aseguramiento de la información que emite la Junta de Estándares Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) en razón a que cumplen con las tres condiciones señaladas en la Ley para ser aceptados en Colombia: (1) que sean de aceptación mundial; (2) con las mejores prácticas, y (3) con la rápida evolución de los negocios.<sup>25</sup>*

El aseguramiento de información es uno de los temas más importantes en el proceso de convergencia, no solamente porque va a permitir tener mayor confianza en los informes que es uno de los objetivos principales de la ley, sino que busca que las entidades encargadas de la expedición de las normas, tengan en cuenta las falencias que se presentan y por lo cual nuestro país se encuentra alejado de la globalización, como lo mencionábamos anteriormente, al presentar una información transparente,

---

<sup>25</sup> Tomado de <http://comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/cartillaniif.pdf>, pag 18 párrafo 39



confiable, comprable y comprensible, no solo para el Estado sino para todos los organismos tanto nacionales como internacionales, pueden tomar decisiones en cuanto a inversión; se debe tener en cuenta que no solo es importante el aseguramiento de la información contable, si no el aseguramiento de la información que proporciona los revisores debido a que estos no solamente se enfocan en la parte financiera si no que a su vez evalúan la gestión desarrollada por los administradores teniendo un campo aplicación más amplio, por tal razón el concejo técnico de la contaduría quien es el organismo encargado de la expedición de estas normas de aseguramiento ya tiene claro los estándares internacionales y los modelos que deben seguir para cumplir con los requisitos que exige la ley en cuanto a la expedición de normas.





## CONCLUSIONES

- Al realizar la comparación de la estructura legal y jurídica de la Ley 1474 de 2011 y la ley Sarbanes Oxley encontramos semejanzas en cuanto al Art. 7 de la ley 1474 en el cual se habla de las responsabilidades del revisor fiscal, debido a que la ley Sarbanes Oxley fue creada para regular la profesión contable, los auditores y los organismos encargados de estas, para así establecer sanciones a los profesionales del área contable que presenten información falsa.
- Así mismo en la comparación de estas dos leyes encontramos diferencias debido a que Ley Sarbanes Oxley se enfoca principalmente en la confianza de los inversionistas para lo cual fue creada, buscando que se creen organizaciones que controlen y supervisen los auditores y contadores que presentan la información de los diferentes empresas de manera que sean confiables y exactas de acuerdo a las normas de valores, mientras en Estatuto Anticorrupción busca prevenir la corrupción en todos los sectores, sancionando los actos de corrupción de manera severa para que no se vuelvan a cometer.
- El Estatuto Anticorrupción es una ley desarrollada objetivamente de acuerdo a las necesidades que tiene nuestro país en los diferentes sectores, como lo es el caso de la salud por donde se estaban desviando recursos, sin que existiera un castigo oportuno para estos delitos de corrupción.
- En cuanto al aseguramiento de la información es un punto muy importante en la aplicabilidad de la ley 1474 por cuanto se relaciona con el secreto profesional que se debe tener, pero si realmente se espera tener una



información acertada existen algunas ocasiones en las cuales no puede guardarse este secreto profesional.

- La ley de convergencia menciona los principales procesos, plazos y responsables que se deben tener para lograr cumplir con el establecimiento de los estándares internacionales en nuestro país, y así podremos tener una economía globalizada.
- La ley 1474 de 2011 con la ley de convergencia tienen mucha relación en diversos aspectos como lo son, la información contable sea transparente, la transparencia de esta información se logra con el cumplimiento del estatuto anticorrupción, el cual busca evitar que se cometan delitos económicos en todas las organizaciones tanto públicas como privadas.
- De acuerdo a los resultados presentados en los índices de percepción de la corrupción nuestro país, no ha evolucionado presentado resultados cada vez peores, trayendo consecuencias para todos, sin embargo estos resultados se deben principalmente a los escándalos presentados el año 2011, en cuento a las contrataciones, EPS, DIAN, Agro Ingreso Seguro.



## ***RECOMENDACIONES***

- Para asegurar el cumplimiento de lo establecido en cada uno de los artículos de la ley 1474 de 2011, es importante realizar una auditoría a los sectores más vulnerables de cometer delitos económicos, teniendo en cuenta los castigos creados para de esta manera establecer las sanciones correspondientes y tener precedentes, de esta manera la norma no solo quedara en palabras, si no que será un hecho.
- Si se aplica la ley 1474 de 2011, de acuerdo a sus lineamientos y se vigilan principalmente las entidades responsables de la calificación obtenida en los índices de percepción de la corrupción nuestro país lograra evolucionar de manera favorable para todos.
- Es importante tener presente que la Ley 1314 de 2009 entro en vigencia desde su expedición, fecha desde la cual se empezó a gestionar la presentación de la información bajo las normas de aseguramiento, teniendo muy presente que estas normas no solo se refieren a los contadores, sino a todos los profesionales debido a que entre este grupo de normas que conforman este sistema se encuentra los valores inherentes a la calidad humana de cada persona.
- Para dar mayor seguridad en el cumplimiento de las normas expedidas en el 2009 y 2011, es importante que el gobierno nacional establezca, fechas en las cuales se pueda realizar el seguimiento y los correctivos que hayan lugar.



---

## ***BIBLIOGRAFIA***

Alonso, H. (29 de Junio de 2010). Recuperado el 16 de Agosto de 2011, de <http://www.alonsoayc.com/index>

La necesidad de crear un manual de clasificación de registros. (2007). Revista código Vol. 3 , 71.

LUNA, Y. B. Normas internacionales de contabilidad.

Auditoria Latinoamericana, “Ley Sarbanes Oxley” Accesado el 12 de mayo de 2007 en URL: [http://212.9.83.4/auditoria/home.nsf/SOX\\_pral?OpenForm](http://212.9.83.4/auditoria/home.nsf/SOX_pral?OpenForm)

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB), NIC-1 Presentación de estados financieros, en Normas Internacionales de Contabilidad (NIC-NIIF-SIC-CNIIF). España: Arazandi, S. A., 2010.

<http://www.anticorrupcion.gov.co/index.asp>. Propuesta de una política de Estado para el control de la corrupción, documento en formato PDF, s.f., 116 páginas.

<http://www.transparenciacolombia.org.co>

<http://www.legis.com.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/cartillaestatutoanticorrupcion.pdf>

<http://cjpgpderecho.blogspot.com/2009/07/nueva-ley-de-contabilidad-ley-1314-de.html>

[http://www.legis.com.co/BancoConocimiento/L/ley\\_1474\\_estatuto\\_anticorrupcion/ley\\_1474\\_estatuto\\_anticorrupcion.asp?Miga=1&CodSeccion=25](http://www.legis.com.co/BancoConocimiento/L/ley_1474_estatuto_anticorrupcion/ley_1474_estatuto_anticorrupcion.asp?Miga=1&CodSeccion=25)

<http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/cartillaniif.pdf>, pag 18 párrafo 39